

*ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo General de Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.*

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo General estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.*

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.*

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba, D. Jacinto Mena Hombrado.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, (Córdoba) establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 14 de marzo de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), en el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Huelva, D. Justo Mañas Alcón, así como se procedió al nombramiento de diversos vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El artículo 6.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) efectuada por Orden de 14 de marzo de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los vocales nombrados por la mencionada Orden de 14 de marzo de 1994, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba, D. Jacinto Mena Hombrado.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio, establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería, D. Manuel Gámez Orea.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros: